

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV MIERCOLES, 25 ENERO, 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 25

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de 21 de enero de 1939, concediendo a varias compañías los beneficios del Decreto número 220.—Página 448.

Otra de 19 de enero de 1939, concediendo franquicia telegráfica a la Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla, para la correspondencia que curse a la Jefatura de dicho Servicio.—Página 448.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CURSOS.—Orden de 24 de enero de 1939, autorizando la asistencia a los cursos de especialidades, perfeccionamiento, ascenso, etc., a los Caballeros Mutilados útiles.—Página 448.

Destinos.—Orden de 24 de enero de 1939, destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Francisco Mut Ramón y otros.—Páginas 448 y 449.

Otra de 24 de enero de 1939, destinando al Teniente provisional, Auxiliar de Estado Mayor, D. Roberto Paraja Alvarez y otros.—Página 449.

Empleos honoríficos.—Orden de 24 de enero de 1939, concediendo empleos honoríficos en el Arma de Aviación a D. José Iribas Aoiz y otros.—Página 449.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 13 de enero de 1939, concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente D. Juan Vázquez Sánchez y otros.—Páginas 449 a 454.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Retiros.—Orden de 20 de enero de 1939 disponiendo el pase a la situación de retirado del personal de la Guardia Civil y Carabineros que se indica.—Páginas 454 a 457.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Empleos honoríficos.—Orden de 23 de enero de 1939, concediendo el empleo honorífico de Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada, al Auxiliar 2.º de Sanidad D. Francisco Mora Moreno.—Página 457.

Otra de 23 de enero de 1939, id. id. de Teniente Jurídico honorario al Letrado D. Fernando Garcia-Rivero y Burbano.—Página 457.

Habilitación.—Orden de 24 de enero de 1939, habilitando del empleo inmediato al Comandante de Infantería de Marina D. Antonio Cañavate.—Página 457.

Retiros.—Orden de 23 de enero de 1939, rectificando la de 6 del actual, sobre retiro del fogonero preferente Sebastián Quintana Vela.—Página 457.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

INSTRUCCION.—Convocando un Curso para Alféreces provisionales de Infantería, encuadrados en los Batallones de Trabajadores.—Págs. 457 y 458.

Militarización. — Militarizando a Vicente Lazcano Olascoada y otros.—Páginas 458 a 460.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Páginas 115 y 116.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 21 de enero de 1939 concediendo los beneficios del Decreto número 220 a las Compañías que se expresan.

Ilmo Sr.: Vistas las tres instancias presentadas por las entidades que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio se ha servido resolver:

Que se consideren acogidas a los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se indican, a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Bergareche y Gil, Ltda., domiciliada en Bilbao, plaza de Uribearte, núm. 5.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Aguirregaviria y Zubía, S. L., domiciliada en Arechavaleta (Guzpizcoa).—Ejercicios de 1936 y 1937.

Pedro Barbier, S. L., domiciliada en Bilbao.—Ejercicio 1936-37.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Ilmos. Sres.: Vistas las dos instancias y documentos ajenos, presentados por las entidades aseguradoras que al final se reseñan, en súplica de que se les otorguen los beneficios del Decreto número 220, y considerando justificados los motivos alegados en apoyo de sus peticiones, este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Servicio Nacional de Seguros y la propuesta del de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se ha servido disponer:

Que se consideren acogidas a

los beneficios del citado Decreto, para los ejercicios económicos que se expresan, a las empresas que al final se relacionan, bien entendido que tal concesión no implica suspensión alguna de los deberes fiscales o de otra clase que respecto al Estado les correspondan o pudieran crearse:

Reliance Marine Insurance Company Limited, domiciliada en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 12.—Ejercicios de 1936 y 1937.

La Mundial, S. A. de Seguros, domiciliada en Sevilla, calle de Rioja, núm. 1.—Ejercicios de 1936 y 1937.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sres. Jefes de los Servicios Nacionales de Seguros y Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

ORDEN de 19 de enero de 1939 concediendo franquicia telegráfica a la Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla, para la correspondencia que curse a la Jefatura de dicho Servicio.

Ilmo. Sr.: La Oficina de Información del Servicio Nacional de Turismo en Sevilla ha de mantener constante y rápida comunicación con la Jefatura de dicho Servicio, debido a la circunstancia de tener su iniciación en la citada ciudad el circuito que comprende la "Ruta de Guerra de Andalucía".

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que disfrute de franquicia telegráfica la indicada Oficina, para la correspondencia que curse a la Jefatura del Servicio Nacional de Turismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CURSOS

ORDEN de 24 de enero de 1939 autorizando la asistencia a los cursos de especialidades, perfeccionamiento, ascenso, etc., de Caballeros Mutilados útiles.

De acuerdo con lo prescrito en el Reglamento provisional del mérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938, a todos los cursos de especialidad, perfeccionamiento, capacitación, ascenso, etc., podrán concurrir los Caballeros Mutilados útiles que por su empleo y circunstancias personales, tengan derecho a asistir a él, sin que la menor su capacidad física pueda ser ningún caso motivo para no admitidos en dichas convocatorias y cursos, prescindiéndose de las pruebas físicas que su mutua les impida realizar y aprobado el curso o convocatoria correspondiente, si demuestran su aptitud en las demás materias que compongan el plan de estudios.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General en Jefe del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 24 de enero de 1939 destinando a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigadas don Eliseo Álvarez Arenales Teniente Coronel de E. M. don Francisco Mut Ramón y C.

Por resolución de S. E. de 24 de enero de 1939, se han generalizado los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General de Brigadas, don Eliseo Álvarez Arenales, los siguientes Jefes de Estado Mayor y Servicio de Estado Mayor:

Teniente Coronel de Estado Mayor don Francisco Mut Ramón y C. Comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don D. Paro Coll Masaguer. Comandante de Artillería,

Servicio de Estado Mayor, don Jorge Barrié Gutiérrez.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de enero de 1939 destinando al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Roberto Paraja Alvarez y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor que a continuación se relacionan, pasan a los destinos que se indican:

La disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

Don Roberto Paraja Alvarez.
Don Ricardo Churruca Dotres.

La disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército de Levante

Don Jacinto Talens Albelda.
Don Joaquín Oquiñena Zapater
Don Luis Grasset Aguado.

La disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

Don Daniel Blázquez Aliseda.

La disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don José Marin Monroy.
Don Francisco Perea Blasco.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

ORDEN de 24 de enero de 1939 concediendo empleos honoríficos en el Arma de Aviación a don José Iribas Aoiz y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confieren los empleos honoríficos en el Arma de Aviación, que se citan, por el tiempo de duración de la campaña, al personal que a continuación se relaciona.

Capitán don José Iribas Aoiz, Ingeniero Geógrafo y Agrónomo.
Capitán don Diego García Montoro, Ingeniero Geógrafo y Agrónomo.

Capitán don Luis Sáinz Aguirre, Ingeniero de Caminos,

Alférez don Antonio Izquierdo Portocarrero, Topógrafo.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 13 de enero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don Juan Vázquez Sánchez y otros Oficiales, Suboficiales, Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Teniente provisional de Infantería, don Juan Vázquez Sánchez, herido menos grave, siendo Falangista el día 13 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Alférez provisional de Infantería, del Tercio de Requetés de Montejurra, don Felipe Zurbano López de Dicastillo, herido menos grave, siendo soldado, el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Alférez provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, don Antonio Chca Codes, herido grave, siendo Falangista, el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Sabino Ferréira García, herido dos veces menos grave; la primera, siendo soldado, el día 30 de julio de 1936, y la segunda, en su actual empleo, el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir, por la primera herida, la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, desde el primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Cipriano Ibeas Martínez, herido menos grave, siendo Cabo, el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento indígena núm. 8514, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sid Tahar Ben Mohamed, herido menos grave, siendo Cabo, el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Fermín Ascacibar Gallastegui, herido grave, siendo Cabo, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento indígena número 7299, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Sid Kaddur Ben Hamed Ben Kaddur, herido menos grave, siendo Cabo, el día primero de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, don Gregorio Martínez Pascual, herido grave, siendo soldado, el día 5 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera número 12, don Bonifacio Gallego Gil, herido grave, siendo Cabo, el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Tercio de Requetés de Doña María de las Nieves, don José Jiménez Moreno, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, don Juan Ortega Ortega, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, Manuel Cedres Batista, herido grave el día 9 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América 23, José Alzuri Michelenz, herido grave el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena núm. 13.890, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Aomar Ben Salah, herido grave el día 2 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 5922, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Tieb Ben Hamed Musa, herido grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena núm. 13.474, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mimun Ben Ali Dar Kaud, herido grave el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Baltasar Casillas Oña, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Rufino Díez Molinero, herido grave el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Moisés Fernández Salazar, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Elías García Vicente, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Ramón Mendoza Tilve, herido grave el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Juan Marín López, herido menos grave el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Hilario Parrado Cristiano, herido grave el día 12 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Primer Tercio de I.ª Legión, Antonio Pérez González, herido menos grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Manuel Rodríguez Jiménez, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5, Sabas Romo Izquierdo, herido grave el día 7 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Cipriano Ruiz López, herido grave el día 30 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Batallón de Transmisiones de Marruecos, Ildefonso Sánchez Pervech, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Isidoro Toribio Millán, herido grave el día 3 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Cesáreo Villaverde Estévez, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Marcelo Yusta Izquierdo, herido grave el día 2 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo de la Agrupación de Cañones Antitanques, Juan Escudero Martín, herido grave el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo de Aviación, Julián Leonardo Cañamares Andrés, herido menos grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, Manuel Bello Baena, herido grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, José García Hernández, herido menos grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Sevilla, Andrés Surjo de Miguel, herido menos grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la

pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de León, Manuel García Nava, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo de la Quinta Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Víctor Martín Organista, herido grave el día 6 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Fausto Mainer Figoli, herido grave el día 29 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Donato Arriaga Alduán, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Adelfino Álvarez López, herido grave el día 26 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Ramón Álvarez Pérez, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Joaquín Bea Calvo, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Ballesteros Quijada, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 18.027, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Haddur Ben Tahar Mohand, herido grave el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Fidencio Barreno Orejudo, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena núm. 16.134, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Milud, herido grave el día 8 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Hipólito Canchal Mateos, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Victorino Couto da Silva, herido grave el día 23 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Filomeno Casas Díez, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Luis Carril García, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Emerenciano Díez Blázquez, herido grave el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Eduardo Eiras Ruibal, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Fernández García, herido menos grave el día 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de Infantería, Pelegrín González Jiménez, herido grave el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de Infantería, Julio González Rosete, herido grave el día 20 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Victorino García Marina, herido menos grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Valeriano González Pascual, herido grave el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Alfredo de Las Heras Hernando, herido menos grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Lucas Hervias García, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Hernando López herido grave el

dia 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Emilio López Castro, herido grave el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Antonio León Torrecilla, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 21.724, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Mohamed Labit Haddu, herido grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Vicente Lana Gómez, herido grave el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Lucas Larraza Andueza, herido grave el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Blas Lázaro Alegre, herido grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, José Lasala Salvatierra herido grave el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Víctor Martínez Barriuso, herido grave el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia número 19, Félix Mínguez Lafuente, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de noviembre de 1937, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 2 del actual (BOLETIN OFICIAL número 12), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Lucinio Marcos Cortés, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Clementino Mínguez Martínez, herido grave el día 13 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Esteban Ordás Saavedra, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Avanzadoras número 7, Aniceto Pollo Mesonero, herido grave el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería Zamora número 29, Antonio Rozas Fernández, herido menos grave el día 4 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco Rivas López, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores San Fernando número 1, Saustiano Rodríguez Delgado, herido grave el día 4 de abril de 1938.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26, Bernardo Rodríguez García, herido menos grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, José Ignacio Reyes Pri-

ro de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, José Retagui Arosena, herido grave el día primero de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Melchor Samaniego Aguilló, herido menos grave el día primero de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Clemente Sanz Ibáñez, herido grave el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón número 17, Servando Santos Martínez, herido grave el día 19 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Canarias número 39, Gervasio Santana Martín, herido leve el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, José Solé Tomás, herido menos grave el día 18 de enero de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión Mateo Toledo García, herido menos grave el día 13 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles número 7. Teodoro Zazo Alvarez, herido grave el día 20 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería, Angel Alfonso Sánchez, herido grave el día 29 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Francisco Borrego Rodríguez, herido leve el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, Cruz Esquibel Badiola, herido menos grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, Leonardo Lasagabaster Oquina, herido grave el día 27 de mayo de 1927. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Pedro Martín Aparicio, herido menos grave el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería, Francisco Ramos Martín, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería, Antonio Ruiz Castresana, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Numancia, 6.º de Caballería, José Saralegui Zabala, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10 de Caballería, Lucio Velázquez Calvo, herido leve el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Costa núm. 1, Antonio Ampliato Burgueño, herido menos grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, Isidro Echevarría Garay, herido menos grave el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores núm. 7, José Rabazas Notario, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad de la Octava Región Militar, Juan Tenreiro Bellón, herido menos grave el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Veterinaria Militar, núm. 5, Fructuoso Hernández Muñoz, herido grave el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, José Alvarez Gómez, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Agripino Elena Revilla, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Cándido Marino Fernández, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Santiago de Rioja Benito, herido grave el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora del Camino, Vicente Ganuza San Martín, herido grave el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Calixto Gil Marchite, herido grave el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté del Tercio de San Ignacio, Antonio Iriarte Altolaquirre, herido grave el día 2 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Luis Liquete Acero, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

xacter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Vicente Huarte Beroiz, herido grave el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Feliciano Ros Martínez, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Faustino San Martín Gil, herido grave el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Requeté del Tercio de Lúcar, Jesús Vertiz Lasterra, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Eugenio Zozaya Alvareda, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Jesús Barrio Cebollino, herido grave el día 3 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Cádiz, Eduardo Cuesta López, herido grave el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Emiliano Elizalde Tapiz, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Pedro Elórz Sanz, herido grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Palencia, Laureano de la Fuente Sanjuan, herido grave el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Agustín Fernández Casado, herido grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Avila, Marcelino Herranz Meneses, herido grave el día 7 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Luis Munilla Morentín, herido menos grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938, quedando anulada la concedida al mismo falangista por Orden de 20 de diciembre de 1938 (B. O. número 10), por haberse padecido error de imprenta.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Juan Merino Usón, herido grave el día 13

de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Julio María María, herido grave el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Miguel Osés Martirena, herido grave el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Trece Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Pedro Pascual Paricio, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Jesús Recari Pérez, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Burgos, 13 de enero de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Retiros

ORDEN de 20 de enero de 1938 disponiendo el pase a la situación de retirado del personal de la Guardia Civil y Carabineros que se indican.

Pasa a la situación de retirado por las razones que se expresan causando baja en los respectivos Tercios y Comandancias por un mes que se indica y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de las

cienda que tambien se especifican, el personal de la Guardia Civil y Carabineros comprendido en la siguiente relación:

Guardia Civil

Cabo, Celestino Romo González, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 237,66 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Cabo, Valeriano Ibáñez Bartolé, del sexto Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, separado del servicio, 38,02 pesetas mensuales, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña. Fija su residencia en dicha capital.

Corneta, Aniceto García Reyes, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 173,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en Arcos de la Frontera, de dicha provincia.

Guardia primero, Sebastián Matanzas García, del noveno Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Segovia. Fija su residencia en Aldeonsancho, de dicha provincia.

Guardia primero, Julián Gil Martín, del 11 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Jaráiz de la Vera, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Ichaño, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Guardia primero, Victoriano Echeverría Hermoso, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Pamplona.

Guardia primero, Simón Ramírez Cuesta, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Villafranca, de dicha provincia.

Guardia primero, Isidoro Barandiarán Gorena, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Pamplona.

Guardia primero Canuto García Leorza, del 13 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 190,16 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Navarra. Fija su residencia en Estella, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Martín, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad 217,32 ptas. mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Antonio Reina Sánchez, del 16 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero, Baltasar Rodríguez Campos, del 17 Tercio, baja en fin de diciembre de 1938, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Casarabonela de dicha provincia.

Guardia primero, Pedro Ríos Pedrosa, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Almonte, de dicha provincia.

Guardia primero, Pedro Laencina Vázquez, del 22 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febre-

ro próximo por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Fija su residencia en Bilbao.

Guardia primero, Miguel Valls Monfort, de la Comandancia de Castellón, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Castellón. Fija su residencia en Benicarló, de dicha provincia.

Guardia primero, José García Rioja, del 18 Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, por inútil, pesetas mensuales 217,32, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia primero Francisco Losada Carita, de la Comandancia de Lérida, baja en fin de octubre de 1938, por inútil, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de noviembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Lérida. Fija su residencia en Sort, de dicha provincia.

Guardia segundo, Indalecio Nieto Rodríguez, del noveno Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir primero febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Fija su residencia en Carpio, de dicha provincia.

Guardia segundo, Antonio Pineda González, del 17 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en Cantillana, de dicha provincia.

Guardia segundo, Nicolás Fernández Pavón, del 18 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba. Fija su residencia en Baena, de dicha provincia.

Guardia segundo, Angel Valderama Valdivielso, del 22 Tercio, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 173,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Fija su residencia en Los Barrios de Bureba, de dicha provincia.

Guardia segundo, Benigno García Manresa, del séptimo Tercio, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 186,66 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Guardia segundo, Serafin González Santos, del 13 Tercio, baja en fin de noviembre de 1938, separado del servicio por disposición del Inspector General del Cuerpo, 20 pesetas mensuales, a partir de primero de diciembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Carabineros

Brigada, don Pedro García Méndez López, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 562,50 pesetas mensuales, por contar más de 32 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Brigada, don Máximo Valdearcos Muñoz, de la Tercera Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 562,50 pesetas mensuales, por contar más de 30 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Fija su residencia en dicha capital.

Sargento de Mar, don José Bernabé Bueno, de la 19 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 375 pesetas mensuales, por contar más de 34 años de servicios efectivos y hallarse comprendido en la Ley de 5 de octubre de 1934 (C. L. número 345); dicha cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya. Fija su residencia en Deusto, de dicha provincia.

Carabinero primero, Francisco Brul Sánchez, de la 11 Comandancia, baja en fin del corriente

mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero primero, Lorenzo Pérez Delgado, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en Encinasola, de dicha provincia.

Carabinero primero, Paz Donoso Valbuena, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 217,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Santiago de Carabajo, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Jesús Gosalvez Alarte, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Francisco Sanz Llabrés, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Antonio Ferrer Escandell, de la Quinta Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares. Fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabinero segundo, Alejandro Gámez García, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, Francisco Salgado Corchado, de la 12 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32

pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva. Fija su residencia en dicha capital.

Carabinero segundo, Juan Holgado Castellano, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, más 7,50 también mensuales, por una Cruz de Placa de Mérito Militar, conativo rojo vitalicia, concedida por R. O. C. de 2 de noviembre de 1909 (D. O. número 247), a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Cilleros, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Vicente Mendo Suárez, de la 14 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cáceres. Fija su residencia en Hoyos, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Juan Díaz Prieto, de la 16 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir del primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora. Fija su residencia en Villardemiros, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Francisco Vicente Serrano, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra. Fija su residencia en Selas, de dicha provincia.

Carabinero segundo, Ramón Díaz Gutiérrez, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en La Linea de la Concepción, de dicha provincia.

Carabinero segundo, José Luis Quiñones Guisande, de la 17 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 133,33 pesetas mensuales, a partir del primero de febrero próximo, por la Subdelegación de Hacienda de Vi-

go. Fija su residencia en dicha ciudad.

Carabnero segundo, Cándido Galera Aranda, de la 19 Comandancia, baja en fin del corriente mes de enero, por edad, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de febrero próximo, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Fija su residencia en San Sebastián.

Carabnero segundo, Antonio García Martínez Moscosó, de la Novena Comandancia, baja en fin de septiembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero de octubre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Carabnero segundo, Antonio Román Dengra, de la 12 Comandancia, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero del

actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Fija su residencia en dicha capital.

Carabnero segundo, Deogracias Sánchez Calderón, de la 12 Comandancia, baja en fin de diciembre de 1938, por inútil, 213,32 pesetas mensuales, a partir de primero del actual, por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Fija su residencia en dicha capital.

Ex carabnero, Santiago Vivas Patiño, de la 13 Comandancia, baja en fin de agosto de 1936, separado del servicio por medida gubernativa, 38,02 pesetas mensuales, a partir de primero de septiembre siguiente, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Fija su residencia en Villagonzalo, de dicha provincia.

Burgos, 20 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Empleos honoríficos

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada al Auxiliar segundo de Sanidad don Francisco Mora Moreno.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y en atención a las circunstancias que concurren en el Auxiliar segundo de Sanidad don Francisco Mora Moreno, se le concede el empleo honorífico de Oficial segundo, del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 23 de enero de 1939 concediendo el empleo honorífico de Teniente Jurídico al Letrado don Fernando García-Rivero y Burbano.

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se nombra Teniente Jurídico, honorario, de la Armada, al Letrado don

Fernando García-Rivero y Burbano, que pasará destinado a la Auditoría de aquel Departamento.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN de 24 de enero de 1939 habilitando del empleo inmediato al Comandante de Infantería de Marina don Antonio Cañavate.

En virtud de propuesta formulada al efecto y con arreglo a lo que previene el artículo primero del Decreto 342 (B. O. núm. 310), se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel, al Comandante de Infantería de Marina, retirado extraordinario, señor don Antonio Cañavate Sande, asignándole la antigüedad de 15 de octubre de 1937, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 13 de junio de 1938 (B. O. núm. 601), y continuando en su actual destino de Jefe del Batallón de Trabajadores num. 1.

Burgos, 24 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Retiros

ORDEN de 23 de enero de 1939, rectificando la de 6 del actual sobre retiro del fogonero preferente Sebastián Quintana Vela.

Se rectifica la Orden de 6 de septiembre de 1937 (B. O. número 326), sobre el retiro del fogonero preferente de la Armada Sebastián Quintana Vela, en el sentido de que el haber pasivo mensual que le corresponde disfrutar, con carácter provisional, en dicha situación es el de 307,37 pesetas, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de primero de septiembre de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por su anterior señalamiento.

Burgos, 23 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Infantería, encuadrados en los Batallones de Trabajadores.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, para ser encuadrados en los Batallones de Trabajadores, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—El curso tendrá lugar en La Coruña, y será dirigido por el Jefe del Batallón de Zapadores de garantía en dicha Plaza, en régimen de internado, y dará comienzo el día 20 del próximo mes de febrero.

2.ª—El número de plazas a convocar y a seleccionar por el Director del curso será el de 350.

3.ª—La duración del curso será de 30 días.

4.ª—Podrán concurrir al mismo solamente los concursantes que tengan de 31 a 40 años de edad, y no pertenezcan a reemplazos movilizados, excepto los que corresponden a la totalidad de los individuos de los reemplazos de 1927 y 1928, que podrán asistir.

5.ª—Además de las condiciones de situación y edad precedentemente señaladas y de las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo, será condición precisa presentar certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional de las Autoridades Militares, o, en su defecto, de las de la provincia o municipio.

6.ª—Para tomar parte en el curso se precisa poseer un título oficial de carácter técnico, que acredite conocimientos para la construcción de edificaciones, carreteras, puentes, etc., o estudios de asignaturas de carrera oficial del

Estado, cuya especialización justifique poseer los conocimientos anteriores; el título de Bachiller, y dentro del precedente orden, serán preferidos los heridos en campaña y los que acrediten mayor permanencia en el frente.

7.ª—Los certificados de los títulos que posean los interesados y los indicados en la base 4.ª los mostrarán al Director del curso en el momento de la presentación, de no acompañarlos a las instancias dirigidas al mismo, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias, redactadas con arreglo al formulario que se acompaña. Los certificados cu-

ya expedición corresponda haber en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.ª—El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 de los meses de febrero próximo, empleándose el tiempo que media entre dicha fecha y la señalada para comenzar el curso, en las operaciones de selección de instancias, acceso a los alumnos admitidos y incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 21 de enero de 1938. III Año Triunfal.—El Coronel en cargo del Despacho, Luis de Madariaga.

CURSO PARA LA FORMACION DE ALFERECES PROVISIONALES DE INFANTERIA PARA BATALLONES DE TRABAJADORES

Cuerpo:

Lugar actual de residencia o de la

Unidad en que sirve el solicitante:

División a que pertenece su Cuerpo:

Número de la estafeta que tiene asignada:

Empleo:

Antigüedad:

Años..... Meses..... Días.....

Apellidos:

Nombre:

Edad:

Tiempo de frente en 1.ª línea:

Meses..... Días.....

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:

Base de la convocatoria por la que concursa.

Informe del Jefe

¿Fue herido?

Fecha

(Firma del interesado)

Sr. Director de la Academia Militar para Alféreces de Infantería para Batallones de Trabajadores La Coruña.

Militarización

Militarizando a Vicente Lazcano Olascoada y otros.

En armonía con lo dispuesto en

la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410), del mismo año, respectivamente, con-

cedo la desmovilización provisional, causando baja en los Centros respectivos y alta como militarizados, a los individuos que en continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>			
Vicente Lazcano Olascoada ...	Moldeador.. ... 1928	Manuel Suris Santos ...	Tornero ... 1934
Juan Aldasoro Guerra ...	Maquinista ... 1927	Enrique Menaya Vila ...	Artificiero... 1932
		Alejandro Aliaga Guardia ...	Bobinador... 1935

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	
José Serrano Morales	Electricista	1928
Matías Moreno Barceló	Bobinador	1951
José López Bolaños	Capataz	1928
Francisco Martínez Cabeza	Grabador	1933
Eliás Díaz Pérez	Estampador	1951
Pedro Granda López	Forjador	1950
Filemón García Galán	Idem	1930
Javier Fernández San Juan	Idem	1933
Jesús Cuartas González	Ajustador	1932
José Fernández N.	Pulidor	1933
José Alonso Santos	Idem	1951
Ricardo Alvarez Fernández	Cajero	1933
Bautista Peón Varela	Idem	1930
Dámaso Fernández Fidalgo	Idem	1931
César Meiriño Fernández	Idem	1932
Eloy Sánchez Alvarez	Idem	1931
Emilio Lcdo Bello	Idem	1931
Eusebio Freire Tojo	Idem	1932
Ramón Parapar Iglesias	Azudador	1932
Antonio García Portela	Electricista	1932
Ramón Antelo Liñayo	Idem	1950
Carlos Pellicer Fuentes	Idem	1932
Jesús Sabacá Sanclemente	Idem	1951
Antonio Vale Seijo	Laminador	1931
Benito Rey Fernández	Idem	1932
José Nieves Gómez	Idem	1935
José García Pérez	Idem	1932
José Lamelas Fernández	Idem	1935
Ramón Casal Sanz	Idem	1950
Augusto Méndez Muñoz	Encarg. obras	1927
Victoriano Pacheco Romás	Instalador	1927
Pedro Antón Claviño	Hojalatero SA	1938
Pedro Miramontes Lagoa	Ajustador	1927
Santiago Formos Vidal	Limador	1929
José María Adeja López	Ajustador	1930
Luis Herrero Ribadulla	Limador	1930
Amador Fernández Fernández	Idem	1950
Antonio Castro Fuente	Idem	1938
Paulino Rodríguez G. de Lema	Idem	1938
José Luis Urteaga Aparicio	Fctv. de Minas	1951
Avelino García	Minejo	1933
Gregorio Quiles Claramonte	Picador	1928
Rafael Alloza Muniesa	Idem	1952
Blas Soriano Conchán	Barrenero	1951
Lorenzo Belenguer Caballero	Idem	1928
Angel Nava López	Hojalatero SA	1935
Pedro González Pascual	Ajustador	1934
Julio Gradaille Trobo	Carpintero	1928
Ramón Soto Díaz	Tornero	1939
Ventura Escobar Velasco	Electricista	1927
José María Ara Cubieto	Idem	1927
Manuel Crego Victorio	Mandrinador	1927
Ramón Fernández Cao	Taladrador	1927
Jesús Fragio Gómez	Tornero	1927
Castor Pérez Barail	Estañador	1927
José Veiga Rubiños	Carpintero	1927
Prudencio Altuna Vizarralde	Pintor	1928
Luis Los Arcos Gloria	Guarnecedor	1930
Angel Poza Martínez	Albañil	1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	
Guillermo Santos Gutiérrez	Tornero	1928
Máximo Blanco Blas	Moldeador	1928
Augusto Ciapés Bauer	Técnico	1928
Gregorio López Velasco	Forjador	1927
Félix Pallarés Figueras	Idem	1927
Angel Aranda García	Tornero	1927
Cándido Alvarez García	Ajustador	1927
Pedro Raposo Hernández	Mecánico	1927
Saturnino Gutiérrez Serrada	Fundidor	1927
Luis Moreno García	Broncista	1927
Santiago Hernández Santos	Ajustador	1927
José Sánchez Fernández	Cajero	1927
Tomás López Fernández	Mecánico	1927
Torbio de Frutos Martínez	Soldador	1928
Damián Fadrique Navarro	Maquinista	1928
Rafael Ojeda Gómez	Director	1928
Ramón Méndez Granda	Tornero	1928
Antonio Urcelay y Arana	Montador	1929
Nemesio Caranca Martínez	Fundidor	1936
José Martínez Pinto	Tornero	1939
Antonio Grandes Angulo	Idem	1939
Gregorio Nieto García	Vagonero	1927
Valeriano Ruiz Alonso	Idem	1927
Virgilio Requejo Marín	Idem	1927
Severino Calderón Alonso	Portero	1927
Manuel Fernández Villaruel	Picador	1927
Félix Herrero Bravo	Soldador	1927
Vicencio Moro Revilla	Vagonero	1927
Jacinto Calvo Lores	Idem	1927
Manuel Garrido Alonso	Idem	1927
Demetrio Pérez Baza	Idem	1927
Domiciano Vielva Arto	Picador	1927
Adolfo Fueyo Turón	Idem	1927
Antonio Gómez Corral	Idem	1927
Licinio Manzanedo González	Idem	1927
Nicolás Loma Alonso	Picador	1928
Estanislao Luis Martín	Idem	1928
Rufino de Prado Serrano	Idem	1928
Peligrino Marcos Martín	Idem	1928
José Farrán Agutí	Maquinista	1928
Cruz Alvarez Villanueva	Mecánico	1927
Donato Moreno Gómez	Vigilante	1935
Marciano Fernández Tejerina	Picador	1938
Julían Sáez Galilea	Carpintero	1927
Valentín Morales Aransai	Ajustador	1927
Fermín Mangado Aguado	Idem	1927
Faustino Munilla Rodrigo	Carpintero	1927
Domiciano González Martínez	Tornero	1927
Luis Barajas Gómez	Ajustador	1927
Emilio Villamor González	Idem	1927
Miguel García Grijalba	Tornero	1927
Pedro Benito Marín	Ajustador	1927
Jesús Lodosa Salas	Tornero	1927
Félix Garrido Grijalba	Fundidor	1927
Regino Prado Pérez	Mecánico	1927
Cándido Sáez Calvo	Pintor	1927
Bautista Irastorza Múgica	Capataz	1935
Félix Galilea del Val	Tornero	1937
Luis Hevia Alvarez	Idem	1937

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Victoriano Martínez Ugarte- mendia	Troquelista. ... 1927	Alejandro Muro Goitana	Carpintero. ... 1938
Emilio López Pérez	Metiendo ban. 1931	Sebastián Buzarro Gil	Idem 1938
Eduardo Rodríguez Martínez ...	Oficinista... .. 1928	José González Díaz	Cnapista 1927
Francisco Prieto Fernández... ..	Tornero 1938	Gerardo Cimadevilla Llerandi	Escribiente. ... 1927
Juan Gasteiro Santos	Centra granad. 1929	Dimas Alonso Alfonso	Despiecista... 1927
Isaac Bravo Revuelta	Tornero 1930	Ernesto Ramallán Rodríguez...	Motorista... 1927
José Rodríguez López	Secaderos... .. 1927	Emigdio Luenfo Prieto	Ajustador... 1927
Ventura Toral Fernández	Electricista. ... 1927	José Camblor Fernández	Radiadorista... 1927
Jesús Fernández Pastor	Mezclas 1927	Gonzalo Vallina Frera	Mecánico... .. 1927
Regino de Prado de Prado... ..	Idem 1927	Joaquín García Gutiérrez. ...	Jefe Sección... 1927
Genuino Álvarez González	Vigilante 1928	Arturo Leiva Trimállez	Pintor 1927
Abel Muñiz Álvarez	Vagonero 1928	Rafael Damián Bello	Remachador... 1927
Juan González Gómez	Herrero 1927	Patrocinio Ruiz Polvorosa ...	Tornero 1927
Manuel Mayán País... ..	Ax. Caja 1927	Anselmo Coira Pena	Carpintero... 1927
Enrique Jorro de Sarriá	Subjefe. 1927	Angel Savando Alonso	Idem 1927
<i>Comandancia de Marina</i>		<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Juan Pérez Martínez	Mecánico... .. 1927	Tomás Machado Bello	Funcionario ... 1927
Joaquín Aguirre	Marinero 1928	Andrés González Márquez ...	Idem 1927
Tomás Elizgaray Landa	Idem 1927	Tomás Mendieta Segura	Idem 1927
Emilio Sampedro Pérez	Patrón pesca.. 1928	Daniel Ferrán Fons	Idem 1927
Rufino Zabala Goirigolzarri ...	Capitán vapor. 1928	Gregorio Rapado Pozas	Ins. Farmacia. 1927
Casimiro Ramón Esesúмага ...	Jefe remolcads. 1927	Manuel Segura Reina	Funcionario ... 1927
Marcelino Díaz Camús	Oficial primera 1929	Eduardo Condoy Catroy	Funcionario ... 1927
José Iglesias Palmas	Mecánico... .. 1929	Santiago Poza González	Oficial 2.º ... 1927
Pedro Riobo Casqueiro	Const. embarc. 1928	Manuel García Guevara	Idem 1927
Elias Morana Mera	Patrón pesca.. 1930	Benigno Suso Lacha	Idem 1927
Telmo Fontán Buzón	Patrón pesca.. 1927	Jerónimo Pérez Diago.	Idem 1927
Cristóbal Zaragoza Morant ...	Redero 1929	Filiberto Garrachón Garrachón	Idem 1927
Buenaventura Vaz Rodríguez...	Mecánico 1928	José Díaz García	Idem 1927
Angel Martínez Cerqueiro ...	Fogonero... .. 1928	Francisco Mezcua Sánchez ...	Idem 1927
Antonio González Silva	Patrón pesca.. 1932	Luis Hernández Iturzun	Idem 1927
Juan González Pérez	Tornero 1927	José Domínguez Guardado ...	Idem 1927
Manuel Flores Rodríguez	Soldador 1927	Camilo Agromayor Blanco ...	Idem 1927
<i>Jefatura del Aire</i>		Adolfo Folchi Llopert	Ingeniero... .. 1927
Francisco García Pinto	Motorista... .. 1936	Teodomiro Díaz Núñez	Funcionario ... 1927
José María Fernández Pérez...	Ebanista 1928	José Guillén Brieva	Idem 1927
Antonio Medina Lara	Guarnicionero. 1932	Eloy Corcuera Trepiana	Idem 1927
Eduardo Muñoz López	Pintor... .. 1934	Manuel Martínez Fábregas ...	Idem 1927
Julio Guridi Galver	Delineante.. .. 1932	<i>Ministerio de Justicia</i>	
Andrés Blanco Almagro	Chapista 1930	Manuel Jordán Solano.	Funcionario ... 1927
Carlos Serrano de Exeta	Delineante.. .. 1932	Manuel Rodríguez Carabera...	Idem 1927
Antonio Rojas Abeitua	Pintor... .. 1934	Luis Pérez del Reio y Valde-	Idem 1927
Lucas Bados Cacho	Chapista 1933	pares	Idem 1927
Laureano Soto González	Ajustador... .. 1938	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
Pedro Marín Acedo	Ebanista 1927	Aurelio de la Villa Ponce	Redero 1927
Baldomero Arjona López	Ajustador... .. 1927	Vicente Sánchez Carmona ...	Electricista... 1927
Francisco Pavón Olivera	Ebanista 1927	Pablo de Palacios y Mateos ...	Funcionario ... 1927
Perfecto Rodríguez Novoa ...	Carpintero... .. 1932	<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	
Víctor Rementería Beristain...	Ajustador... .. 1938	Alfonso Adell Abad	Torrero 1927
Rafael García San Romás	Electricista.. .. 1930	<i>Subsecretaria de Marina</i>	
Buenaventura Arrillaga Merino	Carpintero.. .. 1929	José María Rementería Arteché	Mecánico... .. 1927
Daniel Soto Ordóñez	Idem 1928		
Diego Aguilar García	Idem 1928		

Burgos, 14 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo F. de Irujo marit.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 25 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Ampliación de industria

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto de fecha 20 de agosto pasado, "Productos Pireli, S. A.", solicita la ampliación de su fábrica de conductores eléctricos aislados, que posee en Córdoba, para una producción de 1.800 km. de cablecillo telefónico mensuales, a cuyo efecto necesita importar diversa maquinaria, por valor de 25.829 dólares.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada, s/núm., en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Eraso.

33-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto de fecha 20 de agosto pasado, Foret, S. A., de Barcelona, con domicilio provisional en Vinaroz, solicita instalar la fabricación de sulfuro de carbono en la antigua fábrica "La Industrial de San Antonio", de Puente Genil, con una producción de dos a tres mil toneladas anuales.

Quien se considere perjudicado con esta industria, puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada, s/núm., en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Eraso.

34-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nuevas industrias

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto de fecha 20 de agosto de 1938, don Alfredo Esplá Pascual, domiciliado en Córdoba, solicita autorización para instalar una fábrica de fideos y pastas para sopa en esta capital, con una producción de 500 kgs. diarios, y a este fin, precisa importar: Una mezcladora, matrices y una prensa.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria, puede reclamar en la Delegación de Industria de Córdoba, calle Fray Luis de Granada, s/núm., en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 26 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, interino, Rafael Eraso.

35-O.

RECAUDACION DE HACIENDA

Zona de La Laguna

Agencia ejecutiva

Don José Sierra Jiménez, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en zona de La Laguna,

provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue por esta Agencia ejecutiva contra el deudor a la Hacienda Pública, Sra. Viuda y Herederos de D. Carlos Pimienta Ríos, doña Adelaida López Hernández, doña Concepción, don Guillermo y doña Adelaida Pimienta López, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Visto este expediente, y resultando desconocido el paradero de herederos de don Carlos Pimienta Ríos, don Guillermo Pimienta López, y teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 151 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente, en los que se dispone que cuando se trate de deudores de paradero desconocido, se les requerirá por medio de edictos publicados en los periódicos oficiales y en las Alcaldías o tenencias de Alcaldía del término municipal a donde correspondan los débitos, para que comparezcan en el expediente a señalar domicilio o designar persona legal que les represente en el mismo, el Agente que suscribe

Acuerda: Se requiera por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, "Boletín Oficial" de la provincia y Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, por ser de este término municipal los débitos que se persiguen, a herederos de D. Carlos Pimienta Ríos, don Guillermo Pimienta López, para que comparezca en este expediente a señalar domicilio o designar persona legal que le represente en el mismo, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, advirtiéndole que, caso de no verificarlo, se decretará la rebeldía de dicho deudor y la prosecución de este procedimiento.

Lo que hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento de los citados artículos 151 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente.

Ciudad de La Laguna a tres de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Recaudador Agente, José Sierra.

94-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Viuda de Juan González Mancebo", de Valencia, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 21 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 23 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
37-P

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la casa "Hijos de Artigas", de Olot (Gerona), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocien-

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 julio 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 23 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre."
38-P

COMISION CENTRAL ADMINIS- TRADORA DE BIENES INCAUTA- DOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Francisco Gaya Ten, de Alcora (Castellón), se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal. Luis Arellano. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 21 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
39-P

BANCO DE BILBAO Pa l e n c i a

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.311, de 4.000 pesetas nominales, en ocho acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, números 61.827/31, 77.324/5 y 110.450, expedido por esta Sucursal el 20 de junio de 1936, a favor de don Timoteo San Millán Martín, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente dupli-

cado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 28 de diciembre de 1938, III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Díaz-Pardo.

3—25.1-39

BANCO DE GIJÓN A N U N C I O

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia, número 19.442, expedido por este Banco de Gijón el 5 de octubre de 1927, a nombre de don José María Pérez Gayol, y comprensivo de doce y media acciones ordinarias del Banco Español del Río de la Plata, números 30.744/45; 139.151/60, comprendidas en dos títulos, núms. 123.831/32, y 20.086 al 87, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de diciembre de 1938.—
Secretario, Higinio Gutiérrez.—
III Año Triunfal. — El Consejero
3—25.1-39

UNION ESPAÑOLA DE EXPL. SIVOS

Sociedad Anónima

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el título provisional nominativo número 415, expedido por esta Sociedad el 24 de marzo de 1936, a favor de don José de Igartua Eguiazu, comprensivo de ciento ocho acciones, números 614.336/614.443, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá el correspondiente título duplicado, considerando anulado el anterior y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 20 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—Unión Española de Explosivos.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo.

40-P